



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 12 DOCE DE
ENERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/001/2021.

ACTOR: EZEQUIEL SAUL ORDUÑA MORGA.

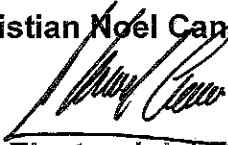
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
CHIAPAS.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN
GENERAL

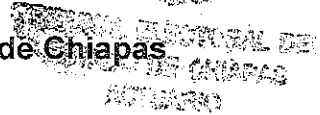
En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **15:00 quince horas de doce de enero del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de doce de enero del año actual**, emitido por la C. Angelica Karina Ballinas Alfaro, Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante de tres fojas útiles impresas únicamente las dos primeras por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321, y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como de los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, así como también el Romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales No Presenciales, Sustanciación de Expedientes y Notificación de Sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; visible en la ruta electrónica: [http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/transparencia/manuales/LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES TEECH 2](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/transparencia/manuales/LINEAMIENTOS_DE_SESIONES_JURISDICCIONALES_NO_PRESENCIALES_TEECH_2)

020.pdf y con base en el ACUERDO General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias; impresa en el DOF con rubro 22/04/2020. (...). Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE.-----

Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya



Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicio para la Protección de los Derechos Político
Electoral del Ciudadano TEECH/JDC/001/2021.

Siendo las trece horas, del siete de enero de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 2, numeral 1; 101, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 102, numeral 3; y 346, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio número TEECH/SG/007/2021, signado por Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar, Secretario General de este Tribunal y anexo que acompaña; asimismo, con el escrito signado por Ezequiel Saúl Orduña Morga, el primero fechado el siete y el segundo el seis, ambos de enero de la anualidad en curso, recibidos en esta Ponencia, el día de hoy, a las doce horas, y a las doce horas veinte minutos respectivamente; lo anterior, para acordar lo conducente.- **Conste.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; doce de
enero de dos mil veintiuno.-

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, con el oficio y escrito de referencia; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, 346, numeral 1, fracción I, 396 y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas¹; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas², y 21, fracciones IV, V y VI, así como 107, párrafos primero y tercero, del Reglamento Interior de este Tribunal; y el punto número 2, del Acuerdo de Pleno de este Tribunal, de treinta y uno de diciembre del año en curso³, la Magistrada Instructora **ACUERDA**: I.- Téngase por recibido el oficio número TEECH/SG/007/2021, signado por el Secretario General de este Órgano Colegiado, por medio del cual en cumplimiento al acuerdo de seis de enero de la presente anualidad, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a esta ponencia el expediente **TEECH/JDC/001/2021**, formado con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Ezequiel Saúl Orduña Morga, en calidad de ciudadano del municipio de Tapachula, Chiapas, en contra del acuerdo número IEPC/CG-A/046/2020, aprobado el veintiuno de octubre de

¹ Para menciones posteriores, Código de Elecciones.

² En adelante, Ley de Medios o Ley Electoral Local.

³ Consultable en la sección "Avisos", de la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el link: http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/acuerdo_de_suspension_311220.pdf

dos mil veinte, por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que otorgó respuesta a la consulta formulada por el actor, en relación a la exigencia de los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 10, numeral 4, apartado h), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, relativos a la elección para cargos municipales de elección popular. Medio de impugnación reencauzado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁴ mediante Acuerdo de Sala de once de noviembre de dos mil veinte, emitido en el expediente SX-JDC-366/2020. II.- Se tiene por recibido el expediente remitido, constante de 257 fojas útiles y radíquese bajo el número **TEECH/JDC/001/2021**, que le correspondió al ser registrado en el Libro de Gobierno que lleva la Secretaría General. III.- Agréguese a los autos del expediente turnado a esta Ponencia, el oficio de cuenta para que obre como corresponda IV.- Por exhibido el medio de impugnación (Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano) remitido a esta Ponencia. V.- Se reconoce la personería con la que comparece **Ezequiel Saúl Orduña Morga**, en atención al reconocimiento realizado por la autoridad responsable en su informe circunstanciado⁵; lo anterior, con fundamento en el artículo 35, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios. VI.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numerales 2 y 3, de la Ley de Medios, y tal como lo solicita, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones del accionante**, el ubicado en **Calle uno, Manzana cinco, Casa número 17, del Fraccionamiento San Pedro y San Cayetano**, de esta ciudad, y como autorizados para tales efectos, indistintamente a los ciudadanos Julio César Fernández Hernández, Librado del Valle Morales, Yariri Lili Rivera Vázquez y Erick Jonathan Cortés Venegas. VII.- De conformidad con el artículo 88, numeral 4, fracción XI, del Código de Elecciones, con relación al 35, numeral 1, fracción II y 53, numeral 1, de la Ley de Medios, **se reconoce la personería con la que comparece el Secretario Ejecutivo, para actuar en el expediente que nos ocupa, en representación del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**. VIII.- Atento a lo dispuesto en el artículo 20, numerales 2 y 4, de la Ley de Medios, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones de la autoridad responsable**, el ubicado en **Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak**, de esta ciudad capital; y se reconoce como autorizados para esos efectos, así como para recibir documentos a los ciudadanos Ernesto López Hernández, Ubaldino Escobar Guzmán, Óscar Darío Cabral Chávez, Brodely Gómez Vargas, Isaac Paredes Hernández, Mauricio de

⁴ En lo sucesivo Sala Regional Xalapa.

⁵ Visible a foja 03 reverso.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

los Santos Reyes, Leticia Asunción Solís Méndez, Ángel Herminio Santiago Narcía y Jorge Antonio Aguilar Cuesta. IX.- Por otra parte, toda vez que el accionante presentó su demanda ante la Sala Regional Xalapa, señalando en el escrito de demanda una cuenta de correo electrónico, y que de autos se advierte que la autoridad responsable remitió el informe circunstanciado en forma digital por correo electrónico a la citada Sala⁶, por tanto, también se reconoce como medio electrónico autorizado para oír y recibir toda clase de notificaciones de la parte actora el correo electrónico jfabogados7@gmail.com y del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, la dirección electrónica juridico@iepc-chiapas.org.mx; esto con el fin de salvaguardar la integridad física y de salud, tanto del personal de este Órgano Jurisdiccional como de las partes de los juicios que nos ocupan, como medida de protección y prevención para reducir los riesgos de contagio del virus SARS-Co-V2, (COVID-19), derivado de la emergencia sanitaria que prevalece en nuestro país provocada por la epidemia de la enfermedad generada por el referido virus. Haciéndoles del conocimiento a las partes que las notificaciones realizadas por esta vía surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío. Lo anterior, con fundamento en los artículos 311, numerales 1 y 2, del Código de Elecciones; 20, numerales 1 y 2, de la Ley de Medios; así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. X.- De igual forma, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere al actor en la cuenta de correo electrónico mencionada para que dentro del término de dos días**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, acorde a lo establecido en el artículo 19, de la Ley de Medios, manifieste por escrito ante este Tribunal, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente que se forma, en los medios públicos (página oficial de internet, estrados, entre otros) con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibido que de no**

⁶ Foja 127.

desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. XI.- Por otro lado, se tiene por recibido el escrito signado por Ezequiel Saúl Orduña Morga, constante de 16 fojas útiles, y un tanto en copia simple, por medio del cual acude a ampliar su demanda de juicio ciudadano; agréguese a los autos el escrito original para que obre como corresponda, el cual será analizado en el momento procesal oportuno. XII.- Con la copia simple del escrito de cuenta que adjunta el accionante, **por conducto del actuario adscrito a esta Ponencia, dése vista a la autoridad responsable en la cuenta de correo electrónico autorizada para que dentro del término de dos días**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, acorde a lo establecido en el artículo 19, de la Ley de Medios, manifieste lo que a su derecho convenga; **apercibida** que de no acudir en el término concedido, se tendrá por precluido su derecho para pronunciarse en relación al mismo. XIII.- Finalmente, acorde a lo que señalan los artículos 112, 113 y 114, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, de la Ley de Medios; y 22, del Reglamento Interior de este Tribunal, se le hace del conocimiento a las partes que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, está integrado por las Magistradas Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera y Angelica Karina Ballinas Alfaro, así como por el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, fungiendo como Presidenta, la primera e Instructora y Ponente del presente asunto, la segunda de los mencionados.

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como en el romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por correo electrónico al actor y a la autoridad responsable; y por estrados físicos y electrónicos para su**

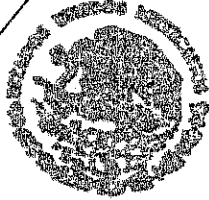


Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicio para la Protección de los Derechos Político
Electoral del Ciudadano TEECH/JDC/001/2021.

publicidad.-

— Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CHIAPAS

ACTUACIONES

